

NORMAS BÁSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN OLVEGA.

Para obtener la correspondiente autorización para la instalación de puestos de venta ambulante, casetas, barracas o atracciones mecánicas de feria móviles en la localidad de Olvega, deberán cumplir una serie de requisitos.

-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLVEGA

- **SOLICITUD CON 20 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN** respecto a la fecha prevista para el montaje de la instalación o el desarrollo de la actividad a la que le preste cobertura. Finalizada esta fecha no se admitirán más solicitudes.
- **NIF/CIF, DNI** o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia para los no comunitarios del solicitante y acreditación en su caso, de la representación del mismo.
- **ULTIMO RECIBO DE PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL O DE AUTÓNOMOS**, más próximo a la fecha de la solicitud.
- **INDICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA INSTALACION NO PERMANENTE**, metros de largura y anchura a ocupar así como productos que va a comercializar.
- **INSPECCIONES TÉCNICAS VISADAS DE LAS ATRACCIONES MECANICAS**
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN VIGOR**
- **EL PAGO DE TASAS SE REALIZARA MEDIANTE INGRESO EN LA VENTANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OLVEGA. Como fecha limite el último día hábil antes del comienzo de las fiestas.**
- Toda la documentación irá al nombre de la empresa o titular solicitante el cual será el responsable de todo. No siendo admitidos documentos de terceros.
- **La adjudicación de puestos se realizará por orden de entrada de la solicitud con la correspondiente documentación completa en el registro municipal. El Ayuntamiento de Olvega, se reserva el derecho adjudicar los puestos como vea conveniente por motivos diferentes.**

La venta de petardos u otros productos pirotécnicos sin importar su calibre quedan totalmente prohibidos, si en el transcurso de la actividad se detectara su venta, se procederá a la retirada de los mismos, al precinto y cierre de la actividad no dando derecho a la devolución de las tasas y la denegación de carácter indefinido de más autorizaciones para otros festejos en todo el termino municipal incluido Muro.

De no reunir estos requisitos estipulados, no se podrá obtener autorización para instalación, quedando archivado el expediente.